



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
ALCALDÍA CIUDADANA**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMLL-A-2025-020
"TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2025"**

Lcdo. Jimmy Serafín Castillo Abad, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de las Lajas, conforme lo acredita la acción de personal número 1, de fecha 14 de mayo de 2023, en su calidad de máxima autoridad,

Considerando:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE); por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el sector público está conformado por las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, conforme lo establece el artículo 225.2 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas se rige por las disposiciones legales correspondientes a este sector;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 4 de agosto de 2008, es una normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, entre ellas las entidades que integran el régimen seccional autónomo (GAD's) (LOSNCPP, Art. 1.4). Por otra parte, la ley ibídem en su artículo 6, numeral 16, "Máxima Autoridad", precisa que, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, en el mismo sentido normativo y a efectos de configurar la competencia para la expedición del presente acto administrativo, se invoca el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el cual, en su artículo 60, literal b) establece que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa "ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal" y, en el literal i) "resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, las disposiciones citadas confieren la autoridad necesaria al Alcalde o Alcaldesa para emitir decisiones administrativas en el ámbito de su competencia, por tanto, de conformidad con el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, los servidores públicos ejercen las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el Código Orgánico Administrativo (COA), publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 31 del viernes 07 de julio de 2017, y vigente desde el 07 de julio de 2018, en su artículo



1, determina que su objeto es regular el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público;

Que, el COA en su artículo 14 define el Principio de Juridicidad en el siguiente contexto: “Art. 14.- Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código”;

Que, el artículo 98 del COA prevé: “Acto administrativo es la declaración unilateral de la voluntad, efectuada en el ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es analizar la necesidad de la tercera reforma del Plan Anual de Contratación del año 2025 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la LOSNCP: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, en sus incisos finales, establece lo siguiente: *“(…) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;*

Que, mediante Resolución Administrativa NRO. GADMLL-A-2025-001 de fecha 9 de enero de 2025, se aprobó el Plan Anual de Contratación 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
ALCALDÍA CIUDADANA**



Que, mediante Oficio N° GADMLL-A-188-2023 de 7 de noviembre de 2023, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas (GADMLL) remitió a los proyectos GRECI del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) los Términos de Referencia para la contratación de la consultoría para la ejecución de los "Estudios de diagnóstico, factibilidad y diseños definitivos para la gestión integral de los residuos sólidos producidos del cantón Las Lajas, provincia de El Oro, y los procedimientos de regularización ambiental que posibiliten su funcionamiento", para su respectiva revisión y pronunciamiento;

Que, con fecha 17 de noviembre de 2023, mediante Oficio N° MAATE-GRECI-2023-0197-O, suscrito por la Mgs. Geovanna Cristina Polo Loayza, Gerente de Proyectos GRECI del MAATE, se otorgó la viabilidad técnica para realizar la consultoría "Estudios de diagnóstico, factibilidad y diseños definitivos para la gestión integral de los residuos sólidos producidos del cantón Las Lajas, provincia de El Oro, y los procedimientos de regularización ambiental que posibiliten su funcionamiento";

Que, mediante Oficio N° GADMLL-UGA-2025-018-O de fecha 24 de marzo de 2025, el Ing. John Alexander Ordóñez Rodríguez, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental del GADMLL, solicita al señor alcalde la autorización para una reforma al PAC 2025, precisando el siguiente contexto:

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La reforma del número de partida presupuestaria en el PAC, obedece a un análisis técnico y financiero, mismo que no contempla variaciones en lo referente al presupuesto con el que cuenta ya la asignación de la partida presupuestaria.

En este caso el monto en las partidas del grupo 7.3.06.05 que se encuentra ya creadas, será ajustados en el PAC, incrementado dos partidas más una para consultoría por lista corta y otra por contratación directa, en tal efecto se debe indicar que no habrá disminución o aumento del monto que se encuentra contemplado en el PAC.

El análisis económico indica que, al ajustar y aumentar ítems en el PAC, el número de partidas para el servicio de consultoría, no afectara el valor contemplado en toda la partida 7.3.06.05.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Se debe mencionar que los CPC son los códigos de las contrataciones, con las cuales se realiza la invitación a una serie de oferentes con el fin específico que es la contratación de un servicio, en este caso se dará prioridad a personas naturales.

Es por ello necesario que el CPC vaya a fin con el tipo de procedimiento y servicio que se desea obtener como GAD Municipal.

Por ello, como análisis técnico indico que es necesidad de agregar dos ítems en el PAC con los CPCs con miras de no tener retrasos al comenzar con el proceso preparativo de contratación pública de servicio de consultoría para los "ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
ALCALDÍA CIUDADANA**



INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PRODUCIDOS DEL CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO Y LOS PROCEDIMIENTOS DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL QUE POSIBILITEN SU FUNCIONAMIENTO” y consultoría de fiscalización para el proceso antes mencionado, con lo cual es necesario que la clasificación central del producto este acorde a lo que se necesita contratar.

(...)

Por los hechos expuestos, es necesario realizar UNA REFORMA AL PAC 2025 del GAD del cantón Las Lajas para poder continuar con normalidad los procesos de contratación relacionados a combustibles.

Por tal motivo solicito a su Autoridad, bajo su mejor criterio de creer conveniente, se disponga a Procuraduría Sindica elabore la Resolución para aprobación de la nueva Reforma al PAC 2025.

Que, la Unidad de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Las Lajas considera imprescindible contratar un servicio de consultoría para la ejecución de los “Estudios de diagnóstico, factibilidad y diseños definitivos para la gestión integral de los residuos sólidos producidos del cantón Las Lajas, provincia de El Oro, y los procedimientos de regularización ambiental que posibiliten su funcionamiento”, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) y dar respuesta a las necesidades ambientales prioritarias del cantón. Dichos estudios son fundamentales para establecer una estrategia técnica y sostenible que permita mejorar la gestión de los residuos sólidos, reducir los impactos ambientales, y cumplir con las disposiciones legales y normativas vigentes.

Que, con base en lo expuesto por la Unidad de Gestión Ambiental mediante el oficio anteriormente citado, el cual cuenta con la justificación económica y técnica necesaria para este tipo de procedimiento conforme al artículo 43 del Reglamento a la LOSNCP;

Que, previo a iniciar los trámites precontractuales del proceso que nos ocupa, es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación 2025, sustentada en los principios de legalidad consagrados en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), ya que cualquier reforma conlleva modificaciones e inclusiones que deben observar el ordenamiento jurídico vigente;

Que, en virtud del requerimiento se solicitó al Procurador Síndico del GADMML, mediante MEMORÁNDUM No GADMML-A-2025-163-M, la elaboración de la resolución administrativa de aprobación de la tercera reforma al PAC 2025;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades constitucionales y legales;

Resuelve:

Artículo 1.- Autorizar la Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, la cual se realizará conforme a los términos establecidos en el Oficio N° GADMML-UGA-2025-018-O de fecha 24 de marzo de 2025, el Ing. John Alexander Ordóñez Rodríguez, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Las Lajas.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
ALCALDÍA CIUDADANA**



Artículo 2.- Disponer a la titular de la Unidad de Contratación Pública del GAD Municipal de Las Lajas que proceda con la tercera reforma y/o actualización del Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Las Lajas en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, y a la responsable de la Unidad de Infraestructura Tecnológica proceder a publicar en la página web de la institución la presente resolución, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RLOSNCPP).

Artículo 3.- Encargar al Jefe de la Unidad de Contratación Pública del GADM Las Lajas la ejecución de la presente resolución.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas, a 24 de marzo de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lcdo. Jimmy Serafín Castillo Abad
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS**

Anexo: Oficio N° GADMILL-UGA-2025-018-O de fecha 24 de marzo de 2025.

Elaborado y Revisado por:	Abg. Cristian Eduardo Romero Armijos PROCURADOR SINDICO
---------------------------	--